

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2026/10710 *Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de la bolsa de trabajo temporal de profesores/as de la escuela de adultos.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1077, de fecha 18 de agosto de 2026, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de profesores escuela de adultos mediante el procedimiento de concurso de méritos.

VER ANEXO

De acuerdo con las bases, la presentación de instancias solicitando la participación en el proceso selectivo será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Godella, 19 de agosto de 2026.—La concejala de Personal, María Lurueña Ruiz.



BASES REGULADORAS DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES/AS DE LA ESCUELA DE ADULTOS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de diferentes bolsas de trabajo para la cobertura temporal de personal laboral de profesores de la escuela de adultos del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Godella mediante el procedimiento de concurso de méritos.

De forma orientativa, y sin perjuicio de la posible modificación de la plantilla de personal, los puestos a proveer por este proceso serán las vacantes que se produzcan en alguno de los siguientes:

Nº.	DENOMINACIÓN	JORNADA	GRUPO
1	PROFESOR/A FORMACIÓN BÁSICA	19 horas/semana	A2
2	PROFESOR/A INGLÉS Y OTRAS	17 horas/semana	A2
3	PROFESOR/A PINTURA	24 horas/semana	C1
4	PROFESOR/A VIDRIO Y CERÁMICA	27 horas/semana	C1
5	PROFESOR/A TEATRO	7 horas/semana	C1
6	PROFESOR/A CORTE Y CONFECCIÓN	12 horas/semana	C2

La jornada anual contemplada comprende desde los meses de septiembre a junio, ambos inclusive, en cuanto a su disposición semanal se atenderá a lo dispuesto para cada puesto por el Departamento de Educación.

El procedimiento se orientará a la constitución de una bolsa de trabajo para cada uno de los puestos. Sin perjuicio de la plantilla actual, podrá proveerse por esta bolsa cualquier otro puesto que se cree o modifique con la misma o similar denominación de los puestos.

Esta bolsa se utilizará para los supuestos de necesidad de cobertura temporal por sustitución de la persona titular de la plaza o para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos en el momento de la toma de posesión:

- Poseer la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a la función pública. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, las personas extranjeras podrán acceder al empleo público en los



términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que las personas españolas a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, pudiendo acceder las personas extranjeras con residencia legal en España a puestos de naturaleza laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectados/as por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I para el puesto optado. En todo caso las equivalencias deberán ser aportadas por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- g) De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, artículo 64, Personas con discapacidad o diversidad funcional, puntos 2 y 3. "Las personas con discapacidad o diversidad funcional podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas. La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de aspirantes con discapacidad o diversidad funcional en condiciones de igualdad, mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios, pudiéndose prever en las ofertas de empleo público convocatorias independientes de procedimientos selectivos para su acceso, con pruebas selectivas específicas que se adapten a la discapacidad concreta de cada colectivo de aspirantes. Una vez superado el mismo, se llevarán a cabo las adaptaciones en el puesto de trabajo que se requieran y, en caso de necesidad, formación práctica tutorizada y de seguimiento, con el fin de hacer efectivo el desempeño del mismo garantizando la salud de la persona con discapacidad o diversidad funcional."
- h) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa referida en la base siguiente, apartado 3.5, en el periodo de presentación de instancias, el incumplimiento de lo cual será requisito no subsanable. Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo



dispuesto en la citada base tercera, apartado 3.5, estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción correspondiente.

2.2.- Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiéndose aportar justificación de los mismos.

2.3.- Igualdad de condiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derecho de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas aspirantes con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes. Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición o autorice al Ayuntamiento para que lo recabe por sus propios medios. En todo caso, deberán presentar certificado de su capacidad para desempeñar expresamente la totalidad de las funciones acordes a la titulación requerida.

2.4.- En cuanto al conocimiento del valenciano se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20, apartados 2 y 3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Las solicitudes de participación en el concurso, deberán presentarse en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo presentarse presencial o telemáticamente utilizando el trámite PRS-PE-XXX-BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES/AS DE LA ESCUELA DE ADULTOS, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.godella.es>.

Las solicitudes podrán presentarse:

- De manera telemática: Presentando solicitud a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Godella. Catálogo de Trámites y seleccionando la instancia " PRS-PE-XXX-BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES/AS DE LA ESCUELA DE ADULTOS".
- De manera presencial: En la oficina de registro de entrada del Ayuntamiento de Godella, sito en C/ Mayor, 45. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.
- En la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que tendrán que estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación exigida como requisito así como la que



acredite los méritos a valorar. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la convocatoria, incluida la relativa a la información sobre el tratamiento de datos personales incluida en la Base Decimosegunda. Las personas aspirantes que deseen participar en más de una convocatoria de las que se relacionan en el Anexo I de las presentes Bases deberán formular tantas solicitudes como procedimientos en los que deseen tomar parte, siéndoles de aplicación el resto de consideraciones efectuadas en las presentes Bases respecto al abono de las tasas y presentación de instancias.

Los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la convocatoria, incluida la relativa a la información sobre el tratamiento de datos personales incluida en la base Decimosegunda.

3.3 Junto con la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Título exigido en el Anexo I para el puesto optado, o el título equivalente y su acreditación de equivalencia
- Documentación acreditativa de los méritos, conforme al apartado 3.5 de esta base y a lo dispuesto en la base séptima.
- Justificante de haber realizado el pago de la tasa referida en el apartado siguiente, en el periodo de presentación de instancias, el incumplimiento de lo cual será requisito no subsanable. En su caso, la documentación acreditativa del derecho a la exención o reducción de esta.

3.4 Derechos de examen: de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen, publicada en el BOP de 4/07/2016, los derechos de examen por la participación en el presente proceso, se fijan en:

- Para los puestos denominados “profesor/a formación básica” y “profesor/a inglés y otras”, ambos del grupo A2, la Tasa será de 40 euros.
- Para los puestos denominados “profesor/a pintura”, “profesor/a vidrio y cerámica” y “profesor/a teatro”, del grupo C1, la Tasa será de 30 euros.
- Para el puesto denominado “profesor/a corte y confección”, del grupo C2, la Tasa será de 20 euros.

El pago de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante autoliquidación, desde el enlace al portal tributario [ovt.godella.es](https://bop.dival.es/bop), accesible desde el propio trámite de solicitud, PRS-PE-XXX-BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES/AS DE LA ESCUELA DE ADULTOS .



El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La citada ordenanza fiscal prevé en su artículo 5 las siguientes bonificaciones:

- a) Las personas con un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 por ciento disfrutarán de una bonificación del 30 por ciento respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- b) Las persona miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 15% respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- c) Las personas miembros de familias monoparentales o familias numerosas de carácter especial tendrán un descuento del 30 por ciento respecto al importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.
- d) Las personas paradas inscritas como demandantes de ocupación con una antigüedad mínima de un mes que no perciban subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual, tendrán una cuota de 5€.

Las bonificaciones establecidas no se podrán aplicar de forma acumulada. En el caso que una persona cumpla los requisitos de varias de ellas, únicamente se aplicará la que le resulte más favorable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por las personas interesadas se presente la solicitud para participar en las pruebas selectivas. Procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables a la persona interesada, entre otros, por no llegar a ser admitido/a a las pruebas por presentar la solicitud o pagar la tasa fuera del plazo, el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria y/o la no presentación correcta en plazo de las instancias y documentos, o si el importe abonado no fuera el correcto.

3.5 Junto con la solicitud se presentará una hoja de autobaremación conforme el modelo del ANEXO II. La autobaremación se acompañará de los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos que deban ser tenidos en cuenta.

La experiencia profesional se acreditará conforme a lo siguiente:

- Por cuenta ajena en Administración Pública: mediante certificación oficial de servicios previos en formato "Anexo I" emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente el periodo de servicios prestados y la categoría profesional; o, mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto al Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.



- Por cuenta ajena en el sector privado: mediante los correspondientes contratos donde se especifique las funciones del puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización junto al Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.
- Por cuenta propia: mediante alta en el Régimen Especial de Autónomos y certificado de estar al corriente en dicho régimen, en caso de estar activo, o baja en dicho régimen, en caso de no estar activo. Podrá sustituirse lo anterior por certificado oficial del órgano público correspondiente que acredite la actividad y tiempo en la misma. Además se deberá adjuntar informe de la vida laboral. La documentación que no contemple los datos necesarios para su adecuada baremación no será computada.

La formación se acreditará mediante título oficial o documento oficial emitido por el centro educativo o por la administración competente. Los cursos de formación se acreditará mediante diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento que indiquen el contenido del curso y las horas cursadas.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado niveles del marco común europeo de referencia (MCER)

3.6 Diversidad funcional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derecho de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas aspirantes con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido/a, las personas solicitantes habrán de haber manifestado en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; hayan abonado los derechos de examen, y presenten el título exigido en el Anexo I para el puesto optado, o equivalente.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía dictará acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

El acuerdo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del municipal (<http://www.godella.es>) estableciéndose un plazo de subsanación o reclamación de 5 días hábiles. Finalizado éste y una vez resueltas las alegaciones que se hubieran presentado, por Resolución de Alcaldía se adoptará acuerdo de aprobación de lista definitivas que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal. Si transcurrido el plazo no se presenta reclamación y subsanación, el Acuerdo provisional pasará a ser definitivo automáticamente.



Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>.

QUINTA.- FUNCIONES

Son las funciones a desempeñar por el personal que resulte contratado:

- Planificar, impartir y evaluar las acciones formativas asignadas, garantizando su adecuación a los objetivos de la acción educativa.
- Diseñar materiales didácticos, actividades y recursos que faciliten el aprendizaje del alumnado.
- Realizar el seguimiento individual y grupal del alumnado, detectando necesidades y proponiendo medidas de apoyo cuando sea necesario.
- Fomentar la participación activa, la creatividad, el respeto y la convivencia en el aula.
- Adaptar los contenidos y metodologías a los diferentes ritmos, niveles y características del alumnado, promoviendo la inclusión educativa.
- Gestionar el espacio de trabajo, materiales y equipamiento, asegurando su correcto uso y mantenimiento.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, prevención de riesgos y buen uso de las instalaciones.
- Coordinarse con el resto de personal del Departamento de Educación para garantizar la calidad y el buen funcionamiento de las actividades.
- Participar en reuniones, actividades complementarias y procesos de mejora del programa de actividades del Departamento de Educación..
- Realizar los registros, informes, evaluaciones y demás información que sea requerida por el Departamento de Educación en el ejercicio de las competencias del puesto.
- Cumplir con las instrucciones y directrices que se dicten por el Departamento de Educación o el órgano municipal competente.
- Realizar cualquier otra tarea relacionada con el puesto de trabajo.

SEXTA- TRIBUNAL

6.1 El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un empleado/a público/a del Ayuntamiento de Godella, designado/a por el Alcalde de la Corporación y suplente.
- Secretario/a: El Secretario/a de la Corporación o empleado público en quien delegue y el suplente.
- Vocales: Dos empleados/as públicos/as designados/as por el Alcalde de la Corporación, más dos suplentes.

6.2 Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones, que se registrá por el principio de especialidad.

6.3 La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, con antelación a la celebración de las pruebas. Se tenderá a obtener la paridad entre mujeres y hombres.



6.4 Todos los/as miembros del Tribunal con voz y voto, tendrán que contar con una titulación académica igual o superior al de las plazas convocadas y pertenecer al mismo o superior grupo de clasificación.

6.5 La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 El tribunal tiene facultad para resolver todas las dudas que se presentan en la aplicación de estas bases y para resolver cualquier incidencia, pudiendo adoptar acuerdos convenientes para el buen orden de todo lo no previsto en estas bases.

SÉPTIMA- SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1 El sistema selectivo será el concurso de valoración de méritos, conforme a lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP.

7.2 Los méritos deberán de presentarse junto a la hoja de baremación (anexo II) conforme lo dispuesto en la base tercera apartado 3.5

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el órgano técnico de selección no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo establecido, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7.3 El órgano técnico de selección valorará las solicitudes de las personas aspirantes admitidas, atendido el siguiente baremo, hasta un máximo de 100 puntos:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima: 40 puntos)

Se valorará la experiencia profesional en la actividad optada hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 0,4 puntos por mes completo trabajado, con independencia de la dedicación. Se valorará la experiencia por cuenta ajena en el sector público o en el sector privado y por cuenta propia. No se valorarán las fracciones de mes. Se entenderá por experiencia profesional en la actividad optada el ejercicio de la actividad docente de ellas y el desarrollo artístico/profesional de las actividades propias.

No se valorará aquella experiencia que no se acredite conforme la totalidad de la documentación que se exige en el apartado 3.5 de la base tercera.

- FORMACIÓN (Puntuación máxima: 40 puntos)

Se valorará la formación de la persona aspirante hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes apartados:

- TITULACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima: 30 puntos)



Se valorará hasta con 30 puntos estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas contempladas en el Anexo I para el puesto optado conforme con el siguiente baremo (solo se valorará la titulación de mayor puntuación):

- Por estar en posesión del título universitario de Máster inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) se otorgarán 30 puntos.
- Por estar en posesión del título universitario de Grado inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) se otorgarán 25 puntos.
- Por estar en posesión de alguna de la Titulación de Técnico/a Superior se otorgarán 20 puntos.
- Por estar en posesión de alguna de la Titulación de Técnico/a se otorgarán 10 puntos.

En ningún caso se valorará la titulación que haya de servirse como criterio de acceso, prevista en la base segunda.

◦ CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima: 10 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación recibidos o impartidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público, universidades, colegios profesionales u organizaciones sindicales, siempre que guarden relación con la categoría y funciones del puesto a desempeñar. La determinación de la existencia de relación del curso con el puesto de trabajo se determinará a criterio del OTS. Se otorgará la valoración conforme al siguiente baremo:

- Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 100 horas: 2 puntos
- Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 50 horas: 1,5 puntos
- Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 25 horas: 1 punto
- Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior 10 horas: 0,5 puntos

No se valorarán los cursos con duración inferior a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no incluyan la indicación del contenido de este ni aquellos que no indiquen claramente su duración, conforme al apartado 3.5 de la base tercera.

• CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (Puntuación máxima: 20 puntos)

c.1. Conocimiento del valenciano (Puntuación máxima 10 puntos)

Se valorará los conocimientos de la lengua valenciana hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado niveles del marco común europeo de referencia (MCER) según el siguiente baremo (solo se valorará el certificado de mayor puntuación):

- Por certificado de nivel B1 del MCER: 4 puntos
- Por certificado de nivel B2 del MCER: 6 puntos
- Por certificado de nivel C1 del MCER: 8 puntos
- Por certificado de nivel C2 del MCER: 10 puntos



c.1. Conocimiento de idiomas comunitarios (Puntuación máxima 10 puntos)

Se valorará los conocimientos de otros idiomas de otros Estados miembros de la Unión Europea hasta un máximo de 10 puntos. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado niveles del marco común europeo de referencia (MCER) según el siguiente baremo (solo se valorará el certificado de mayor puntuación por idioma):

- Por certificado de nivel A2 del MCER: 1 puntos
- Por certificado de nivel B1 del MCER: 2 punto
- Por certificado de nivel B2 del MCER: 4 puntos
- Por certificado de nivel C1 del MCER: 6 puntos
- Por certificado de nivel C2 del MCER: 8 puntos

7.4 La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones por experiencia profesional, formación y conocimiento de idiomas.

Para acceder a la bolsa será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 12 puntos.

OCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE ASPIRANTES

8.1 Los aspirantes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará los siguientes criterios por su orden:

- Por puntuación más alta en la experiencia profesional
- Por puntuación más alta en formación
- Por puntuación más alta en conocimiento de valenciano
- Por orden alfabético iniciándose por la letra "P", conforme a la resolución de 20 de enero de 2026, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas

8.2 Valoradas y clasificadas las solicitudes del personal aspirante se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella la lista provisional de los aspirantes constitutivos de la bolsa de empleo y las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones. No será motivo de reclamación o subsanación la presentación de documentación no presentada en el momento de la presentación de la solicitud.

8.3 Transcurrido el periodo de alegaciones de la lista provisional, el OTS atendidas las instancias presentadas, realizará la propuesta definitiva. La Alcaldía dictará resolución declarando constituida la bolsa de trabajo temporal de profesores de la escuela de adultos del Ayuntamiento de Godella para cada una de las plazas ofertadas, fijando sus componentes y su orden de colocación en ella.



NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

9.1 Los llamamientos para formalizar los oportunos nombramientos se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo

9.2 Las bolsas de trabajo derivadas de las presentes bases tendrán una duración de 4 años según las Bases Generales Reguladoras de las Bolsas de Trabajo de esta Corporación.

La formación de esta nueva bolsa de trabajo de acuerdo con las presentes bases dejará sin efecto las anteriores bolsas de trabajo que pudieran existir.

9.3 Es obligación de las personas integrantes de la bolsa de trabajo y su responsabilidad, comunicar en el Ayuntamiento la modificación de sus datos a efectos de notificaciones, en caso contrario podría comportar su exclusión de la bolsa de trabajo de acuerdo con el funcionamiento de ésta.

9.4 La bolsa funcionará conforme lo siguiente:

- Los puestos serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa, sin perjuicio que alguno de sus integrantes esté prestando servicios en el propio Ayuntamiento en virtud de un nombramiento o contratación temporal.
- Las renunciaciones sin causa justificada, serán motivo de exclusión definitiva de la bolsa correspondiente.
- En los supuestos de bajas médicas, maternidad o paternidad se conservará el orden de prelación en la bolsa.
- En el supuesto de renuncia causada por el desempeño de un trabajo, dentro o fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el/la aspirante pasará al último lugar del orden de prelación y siempre que se comuniquen con al menos 72 horas de antelación, en caso contrario será motivo de exclusión definitiva de la bolsa.
- Si el cese en la prestación del servicio es imputable al trabajador o trabajadora, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado/a de la bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INCIDENCIAS

Las presentes bases vinculan la Administración, el tribunal y las personas que participan en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como todos los actos administrativos que se derivan de ésta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición



en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 13.2.

Contra los actos del órgano técnico de selección, puede interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso se interpondrá ante dicho órgano técnico de selección o ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera.

DECIMOSEGUNDA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos suministrados por los interesados podrán quedar incorporados en un fichero automatizado que constituya la base de datos de personal o de bolsa de trabajo de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). El fichero quedará bajo la responsabilidad del delegado de protección de datos. La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de personal.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con lo establecido en la LOPD.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, ante el delegado de protección de datos, a través del la dirección de correo: dop@godella.es



ANEXO I
PROFESOR/A FORMACIÓN BÁSICA

Titulación exigida para el acceso	Título universitario de Magisterio o Grado en Educación Primaria o equivalente.
Titulación valorada en titulación académica	Se valorarán los Másters y Grados universitarios inscritos en el RUCT correspondientes al campo de estudio de ciencias de la educación.
	Se valorará la titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Integración Social, Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa y Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género
	Se valorará la titulación de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia

PROFESOR/A INGLÉS Y OTRAS

Titulación exigida para el acceso	Grado en Filología Inglesa o equivalente.
Titulación valorada en titulación académica	Se valorarán los Másters y Grados universitarios inscritos en el RUCT correspondientes al campo de estudio de filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
	Se valorará la titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Integración Social, Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa y Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género
	Se valorará la titulación de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia

PROFESOR/A PINTURA

Titulación exigida para el acceso	Título de bachiller o equivalente, o título de grado medio de ciclo formativo de formación profesional que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto.
Titulación valorada en titulación académica	Se valorarán los Másters y Grados universitarios inscritos en el RUCT correspondientes al campo de estudio de historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
	Se valorará la titulación de Técnico/a Superior en Diseño y



	Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia, Técnico/a Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica, Técnico/a Superior en Artista Fallero y Construcción de Escenografías
	Se valorará la titulación de Técnico/a en Impresión Gráfica

PROFESOR/A VIDRIO Y CERÁMICA

Titulación exigida para el acceso	Título de bachiller o equivalente, o título de grado medio de ciclo formativo de formación profesional que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto.
Titulación valorada en titulación académica	Se valorarán los Másters y Grados universitarios inscritos en el RUCT correspondientes al campo de estudio de historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes y al campo de estudio de ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
	Se valorará la titulación de Técnico/a Superior en Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos y Técnico/a Superior en Química Industrial.
	Se valorará la titulación de Técnico/a en Fabricación de Productos Cerámicos y Técnico/a en Joyería.

PROFESOR/A TEATRO

Titulación exigida para el acceso	Título de bachiller o equivalente, o título de grado medio de ciclo formativo de formación profesional que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto.
Titulación valorada en titulación académica	Se valorarán los Másters y Grados universitarios inscritos en el RUCT correspondientes al campo de estudio de Industrias Culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual
	Se valorará la titulación de Técnico/a Superior Artista Fallero y Construcción de Escenografías, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico/a Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional, Técnico/a Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior



	en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos, Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
	Se valorará la titulación de Técnico/a en Vídeo Disc-Jockey y Sonido

PROFESOR/A CORTE Y CONFECCIÓN

Titulación exigida para el acceso	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente
Titulación valorada en titulación académica	Se valorarán los Másters y Grados universitarios inscritos en el RUCT correspondientes al campo de estudio de Industrias Culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual. Se valorará la titulación de Técnico/a Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel, Técnico/a Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos, Técnico/a Superior en Patronaje y Moda, y Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos Técnico/a en Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles, Técnico/a en Confección y Moda, y Técnico/a en Calzado y Complementos de Moda



ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

PUESTO TIPO A CONCURSAR:

AUTOBAREMACIÓN	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
Número de meses completos trabajados	
SUBTOTAL EXPERIENCIA (0,4 puntos por mes)	
2. FORMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
Título universitario de Máster inscrito en el RUCT (30 puntos)	
Título universitario de Grado inscrito en RUCT (25 puntos)	
Titulación de Técnico/a Superior (20 puntos)	
Titulación de Técnico/a (10 puntos)	
CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 100 horas (2 puntos por curso)	
Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 50 horas (1,5 puntos por curso)	
Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 25 horas (1 punto por curso)	
Por Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 10 horas (0,5 puntos por curso)	
SUBTOTAL FORMACIÓN	
3. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
VALENCIANO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
Por certificado de nivel B1 del MCER: 4 puntos	
Por certificado de nivel B2 del MCER: 6 puntos	
Por certificado de nivel C1 del MCER: 8 puntos	
Por certificado de nivel C2 del MCER: 10 puntos	
IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
Por certificado de nivel A2 del MCER por idioma: 1 puntos	
Por certificado de nivel B1 del MCER por idioma: 2 punto	
Por certificado de nivel B2 del MCER por idioma: 4 puntos	
Por certificado de nivel C1 del MCER por idioma: 6 puntos	
Por certificado de nivel C2 del MCER por idioma: 8 puntos	
SUBTOTAL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS	
PUNTUACIÓN TOTAL (MÍNIMO 12 PUNTOS)	

En _____, en la fecha de la firma electrónica.

